



Firmado digitalmente por:  
DÁVILA ATANACIO Pasión  
Neomias AL 20181740126 soft  
Motivo: soy el autor del  
documento.  
Fecha: 2022-07-06 08:51:58-0500



DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y  
COOPERATIVAS**  
**Período Anual de Sesiones 2021-2022**

Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el proyecto de ley 63/2021-CR, actualizado por el Acuerdo de Consejo Directivo 019-2021-2022/CONSEJO-CR de la iniciativa legislativa 596/2016-GR y otros, dictaminados la Legislatura 2016-2021, y cuya Autógrafa de Ley fuera observada por el Poder Ejecutivo mediante Oficio 544-2021-PR del 9 de agosto de 2021.

En la VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 30 de mayo de 2022, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el Dictamen en allanamiento a las observaciones formuladas a la Autógrafa de Ley que modifica la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas, actualizada por el Acuerdo de Consejo Directivo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, asignándole el número de Proyecto de Ley 63/2021-CR. Con los votos a favor de los señores congresistas Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Víctor FLORES RUIZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Diego Alfonso Fernando BAZÁN CALDERÓN, Lady Mercedes CAMONES SORIANO, María del Pilar CORDERO JON TAY, Idelso Manuel GARCÍA CORREA, HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS, Elizabeth Sara MEDINA HERMOSILLA, Javier Rommel PADILLA ROMERO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, José Daniel WILLIAMS ZAPATA, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS y Alberto ELERA GARCÍA (Por el congresista José Enrique JERÍ ORÉ). No se registró votos en contra ni votos en abstención.

**1. SITUACIÓN PROCESAL**

El proyecto de ley 63/2021-CR, en adelante “proyecto legislativo”, fue decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas en calidad de única comisión dictaminadora el 26 de agosto de 2021, e ingresó a esta comisión el 07 de setiembre de 2021 para su correspondiente estudio y dictamen.

DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.

Conforme al expediente virtual del Área de Trámite Documentario<sup>1</sup>, este proyecto es la actualización de la *“iniciativa legislativa observada por el Poder Ejecutivo, actualizada por Acuerdo del Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR del 17/08/21. Proyecto anterior N° 596/2016-CR”*.

Visto el proyecto de Ley 63/2021-CR<sup>2</sup> se advierte que el texto del mismo está constituido por el Oficio 544-2021-PR que contiene las observaciones formuladas por el señor presidente de la República a la Autógrafa de Ley que modifica la ley 29482, ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas, no por el texto original del proyecto de ley 596/2016-CR<sup>3</sup>.

Por lo señalado, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, considera que **el estudio y dictamen del PL. 63/2021-CR debe centrarse en dichas observaciones**, por lo que serán de aplicación las reglas establecidas en el Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR que regula sobre las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República, esto es, en allanamiento, en insistencia o aprobar un nuevo texto.

Estando a ello, se procede a analizar dichas observaciones en la parte correspondiente del presente dictamen.

### **1.1 Antecedentes generales**

Se tiene como antecedentes del proyecto legislativo bajo estudio a los proyectos de ley 596/2016-CR, 3690/2018-CR, 5752/2020 y 6011/2021-CR, que proponían la modificación de diversos artículos de la Ley 29482, y que fueron presentados en la Legislatura 2016-2021.

Los referidos proyectos, como se aprecia de la vista del expediente virtual del PL. 596/2016-CR<sup>4</sup>, fueron dictaminados, tanto por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (15 de enero de 2021), como por la

<sup>1</sup> Ver expediente virtual del P.L. 63/2021-CR del Área de Trámite Documentario:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#!/expediente/2021/63>

<sup>2</sup> Ver P.L 63/2021-CR en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjIz/pdf/PL06320210826>

<sup>3</sup> Ver P.L. 596/2016-CR en el siguiente enlace:

[https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL0059620161110.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0059620161110.pdf)

<sup>4</sup> Ver expediente virtual del P.L. 596/2016-CR

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt\\_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/00596?opendocument](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/00596?opendocument)

DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas (7 de mayo de 2018), siendo debatidos ambos textos por el Pleno del Congreso y aprobados, **en primera votación**, vía un texto sustitutorio consensuado en la sesión de 10 de abril de 2019. Puesto para segunda votación el 22 de mayo de 2020, el texto fue regresado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, luego de que sus respectivos presidentes solicitarán dicho retorno como cuestión previa. El 13 de octubre de 2020 la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas emitió nuevo dictamen favorable y el 14 de abril de 2021 se dispensó de emitir dictamen a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Con este panorama, el 15 de abril de 2021 se puso a debate el dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, regresando de nuevo a comisión a solicitud de su presidente, y el 5 de junio de 2021 dicha comisión aprobó su dictamen final, que fue debatido por el Pleno en la sesión del 14 de julio de 2021, siendo aprobado en primera votación y dispensada de trámite de segunda votación.

El 15 de julio se remitió la correspondiente Autógrafa de Ley al Poder Ejecutivo, que la observó el 9 de agosto de 2021 (actual gestión presidencial período 2021-2026) comunicando dicha decisión mediante Oficio 544-2021-PR.

Estando a ello, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR se actualizaron, el 17 de agosto de 2021, dichas observaciones en el expediente del proyecto de ley 596/2016, asignándole el número de proyecto de ley 63/2021-CR para la presente legislatura 2021-2026.

## **1.2. Antecedentes legislativos específicos de la Autógrafa de Ley observada**

La Autógrafa de Ley observada tiene como origen a los siguientes proyectos de ley:

- a) Proyecto de Ley 596/2016-CR, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas;
- b) Proyecto de Ley 3690/2018-CR, Ley que fortalece el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas;
- c) Proyecto de Ley 5752/2020-CR, Ley que modifica la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas; y, Proyecto de Ley 6011/2020-CR, Ley que promueve la

DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.

generación de valor agregado de actividades productivas en zonas altoandinas.

Luego del estudio correspondiente, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, del período de sesiones 2020-2021, en su TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 28 de junio de 2021, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 596/2016-CR y otros.

Dicho dictamen fue debatido en la sesión del Pleno del Congreso de la República realizada el 14 de julio de 2021. Puesto a votación el dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso de la República con la siguiente votación: 101 votos a favor, sin votos en contra y 2 abstenciones. En la misma sesión plenaria se exoneró de la segunda votación con 103 votos a favor, sin votos en contra y 2 abstenciones.

La Autógrafa de Ley fue remitida (sobre 413) por el Congreso de la República a Palacio de Gobierno el 15 de julio de 2021. Finalmente, el 09 de agosto de 2021, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Constitución, el presidente de la República formuló observación a la referida Autógrafa.

Estando a que dichas observaciones son el contenido de proyecto de ley 63/2021-CR (actualizado), como se señalado, serán de aplicación para su estudio las reglas contenidas en el Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR aprobado el 16 de setiembre de 2003.

## **2. TRATAMIENTO CONFORME AL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 80-2003-2004/CONSEJO-CR.**

Conforme al Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, se fijan las normas que regulan sobre las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República. La Comisión puede pronunciarse por:

- *Allanamiento.* Cuando la Comisión **acepta todas las observaciones** formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- *Insistencia.* Cuando la Comisión **rechaza, total o parcialmente, las observaciones** del presidente de la República e insiste en el texto

DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.

*originario de la autógrafa. Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.*

- *Nuevo texto. Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.*

### **3. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA**

La Autógrafa de Ley consta de dos (02) artículos y una Disposición Complementaria Final. El artículo 1 de la referida Autógrafa establece la modificación del artículo 2 de la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas.

#### **Artículo 1. Modificación del artículo 2 de la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas**

Modifícase el artículo 2 de la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas, con el siguiente texto:

##### *"Artículo 2.- Alcances*

*Están comprendidas en los alcances de la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales, micro y pequeñas empresas, cooperativas, empresas comunales y multicomunales que tengan su domicilio fiscal, centro de operaciones y centro de producción en las zonas geográficas andinas ubicadas a partir de los 2 500 metros sobre el nivel del mar. Asimismo, las empresas en general que, cumpliendo con los requisitos de localización antes señalados, se instalen a partir de los 3 200 metros sobre el nivel del mar y se dediquen a alguna de las siguientes actividades: piscicultura, acuicultura, procesamiento de carnes en general, plantaciones forestales con fines comerciales o industriales, producción láctea, crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos y lana de ovinos y pieles de crianzas, agroindustria,*

DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.

*artesanía, textiles y servicios de turismo rural comunitario registrados en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ”.*

El artículo 2 de la referida Autógrafa establece la restitución de la vigencia de beneficios establecidos en la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas.

***Artículo 2. Restitución de la vigencia de beneficios establecidos en la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas***

*Restituyese la vigencia de los beneficios establecidos en la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas, hasta por un plazo de tres años, contados a partir de la vigencia de la presente ley.*

Por último, la Única Disposición Complementaria Final, señala un plazo no mayor de 60 días calendario para la adecuación del Reglamento de la Ley 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas.

***UNICA. Reglamentación***

*En un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas, aprobado por el Decreto Supremo 051-2010-EF, a las modificaciones dispuestas en esta ley, con el refrendo de los ministros de Desarrollo Agrario y Riego, de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo.*

**4. MARCO NORMATIVO**

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 4.3. Ley N° 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas.
- 4.4. Decreto Supremo N° 051-2010-EF, Reglamento de la Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas.

DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.

## **5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Visto el Oficio que contiene las observaciones sobre la Autógrafa se puede identificar las siguientes:

### **5.1. Observación:**

El Poder Ejecutivo señala que los **beneficios tributarios de la Ley N° 29482 no contribuyeron para el desarrollo de las zonas beneficiadas, por lo que no resulta congruente la intención de restablecer su vigencia**, tal como lo plantea la Autógrafa de Ley bajo análisis.

Cabe agregar que para el último año de vigencia de la Ley N° 29482, el costo fiscal anual de los beneficios tributarios fue equivalente al 70% del presupuesto 2019 del Programa Sierra y Selva Exportadora, programa por el cual se promueve el acceso a los mercados de los pequeños y medianos productores en la sierra y selva del Perú. En el 2017, el Programa Sierra y Selva Exportadora estuvo asociado a ventas por más de S/ 585 millones, 52 mil empleos permanentes, 17 mil capacitaciones y más de 143 mil beneficiarios directos e indirectos.

Estas estadísticas de logros son muy superiores a las de la Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas, quienes con similar costo fiscal en el 2017 apenas beneficiaron a 169 empresas con poco más de 2 mil trabajadores. Asimismo, durante la vigencia de la Ley N° 29482, se generó muy poco empleo formal: un 54% de las empresas acogidas declararon no tener trabajadores, lo que revela la poca capacidad del beneficio para generar empleos formales.

#### **5.1.1. Respuesta a la observación:**

La comisión considera que la Autógrafa de Ley —que restablecería la vigencia de los beneficios tributarios de la Ley N° 29482— conforme a los datos señalados por el Poder Ejecutivo, no contribuiría a la promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas.

Mediante la Ley N° 29482 se dictó la Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas, la cual tenía el objeto de promover y fomentar el desarrollo de actividades productivas y de servicios, que generaran valor agregado y uso de mano de obra en zonas altoandinas, para aliviar la pobreza.

DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.

Estaban comprendidas en los alcances, de la referida Ley, las personas naturales, micro y pequeñas empresas, cooperativas, empresas comunales y multicomunales que tenían su domicilio fiscal, centro de operaciones y centro de producción en las zonas geográficas andinas ubicadas a partir de los 2 500 metros sobre el nivel del mar y las empresas en general que, cumpliendo con los requisitos de localización antes señalados, se instalaran a partir de los 3 200 metros sobre el nivel del mar y se dedicaran a alguna de las siguientes actividades: piscicultura, acuicultura, procesamiento de carnes en general, plantaciones forestales con fines comerciales o industriales, producción láctea, crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos y lana de bovinos, agroindustria, artesanía y textiles. Se excluía de los alcances de la mencionada ley a las capitales de departamento.

Para las personas comprendidas en los alcances de la Ley N° 29482 se establecía el goce de varias exoneraciones.

#### *Artículo 3.- Exoneraciones*

*Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances de la presente Ley gozan de las exoneraciones siguientes:*

- a) Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría.*
- b) Tasas Arancelarias a las importaciones de bienes de capital con fines de uso productivo.*
- c) Impuesto General a las Ventas a las importaciones de bienes de capital con fines de uso productivo.*

*Los bienes de capital adquiridos al amparo del presente artículo no pueden ser transferidos bajo ningún título, por el plazo de cinco (5) años.*

La Comisión considera que el uso de exoneraciones y/o beneficios tributarios constituyen instrumentos de la política económica del país destinados a promover la reactivación, formalización, o en general el dinamismo económico de determinados sectores que requieren un tratamiento diferenciado, que les permita atraer inversiones, formalizarse, cubrir necesidades de desarrollo, entre otros. Ahora bien, estos tratamientos tributarios especiales no deben ser utilizados indiscriminadamente y sin fundamentos, pues generan una menor recaudación tributaria para el Estado.

DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.

Los beneficios de esta Ley N° 29482, según lo dispuso su Única Disposición Transitoria, tuvieron una vigencia de 10 años contados a partir de la publicación de la Ley, es decir hasta el 19 de diciembre del 2019. De la información remitida en la observación del Ejecutivo, con datos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) respecto a la Ley N° 29482, se sostiene que mientras estuvo vigente, la Ley tuvo muy pocas empresas beneficiarias en el tiempo. En todos los años de vigencia de la Ley, el máximo número de contribuyentes acogido por año fue de 192 en el 2018 y cayó a 186 en el año 2019. Asimismo, respecto al número de trabajadores que laboraba en las empresas que se acogieron al beneficio, representaba menos del 0,05% de la Población Económicamente Activa de la sierra (2019); y, un 54 % de las empresas acogidas declararon no tener trabajadores, lo que revelaría la poca capacidad del beneficio para generar empleos formales, por lo que se podría apreciar que el beneficio tampoco fue capaz de generar puestos de trabajo.

## **5.2. Observación:**

El Poder Ejecutivo señala que la **Autógrafa es contraria al Acuerdo Nacional** que en su “Pacto de Mediano Plazo por la inversión y el empleo digno”, establece que se debe “incrementar la presión tributaria a niveles del 18% del PBI, fundamentalmente incorporando nuevos contribuyentes, reduciendo la evasión, la informalidad y el contrabando, eliminando exoneraciones existentes y restringiendo la aprobación de nuevas exoneraciones”.

### **5.2.1. Respuesta a la observación:**

El Pacto de Mediano Plazo por la Inversión y el Empleo Digno, aprobado en la sesión del Foro del Acuerdo Nacional, del siete de enero del año 2005, efectivamente, señala que entre las condiciones de entorno para la inversión y el empleo digno debe darse un crecimiento sostenido, estabilidad macroeconómica, equilibrio fiscal y monetario.

*PACTO DE MEDIANO PLAZO POR LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO DIGNO*

*I. Condiciones de entorno para la inversión y el empleo digno.*

*a) Crecimiento sostenido, estabilidad macroeconómica, equilibrio fiscal y monetario.*

*(...)*

DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.

*Incrementar la presión tributaria a niveles del 18% del PBI, fundamentalmente incorporando nuevos contribuyentes, reduciendo la evasión, la informalidad y el contrabando, eliminando exoneraciones existentes y restringiendo la aprobación de nuevas exoneraciones.*

Por lo tanto, para el logro del crecimiento sostenido, debe darse, entre otros, el incremento de la presión tributaria a niveles del 18% del PBI, fundamentalmente incorporando nuevos contribuyentes, reduciendo la evasión, la informalidad y el contrabando, **eliminando exoneraciones existentes y restringiendo la aprobación de nuevas exoneraciones.**

### **5.3. Observación:**

El Poder Ejecutivo señala que la Autógrafa “**plantea incorporar dentro del ámbito de la Ley N° 29482 los servicios de turismo rural comunitario, así como a la producción de lana de ovinos y cuero de crianzas. Asimismo, plantea incorporar a las capitales de departamento dentro de los alcances de la Ley**”.

#### **5.3.1. Respuesta a la observación:**

La finalidad de la Ley N° 29482 fue promover y fomentar el desarrollo de actividades productivas y de servicios, que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas altoandinas, para aliviar la pobreza. Ahora bien, respecto al turismo rural comunitario, de acuerdo a los Lineamientos para el Desarrollo de Turismo Rural Comunitario en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 402-2019-MINCETUR, este tipo de turismo es toda actividad turística que se desarrolla en un medio rural, de manera planificada y sostenible a través de modelos de gestión con participación activa y el liderazgo de las poblaciones locales representadas por organizaciones de base comunitaria, que se integran de manera armoniosa a las actividades económicas tradicionales locales.

Por ello, efectivamente, se aprecia que la naturaleza de la actividad de turismo rural comunitario difiere de las actividades contempladas en la Ley N° 29482, que se caracterizan principalmente por ser actividades productivas.

Finalmente, sobre la inclusión de las capitales de departamento, coincidimos en que la finalidad de la referida Ley se encontraba orientada a beneficiar a las zonas rurales y no a las capitales de departamento que constituyen zonas urbanas y cuentan con condiciones mínimas de conectividad e infraestructura, factores que distan de zonas rurales altoandinas, y que por ende no halla sustento para que gocen de los beneficios que señalaba la Ley N° 29482.

DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.

## 6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 70 inciso (c) del Reglamento del Congreso de la República, en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y en el Acuerdo de Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda el Allanamiento a las observaciones formuladas a la autógrafa de Ley que modifica la ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas, actualizada por el acuerdo de Consejo Directivo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, asignándole el número de **Proyecto de Ley 63/2021-CR.**, para la presente legislatura, y en consecuencia recomendar su **ARCHIVAMIENTO.**

Dese cuenta.  
Sala de Comisión.  
Lima, 30 de mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:  
DAVILA ATANACIO Pasion  
Neomias FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/06/2022 08:44:33-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**  
Presidente

**PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**  
Secretario



Firmado digitalmente por:  
QUITO SARMIENTO Bernardo  
Jaime FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/06/2022 19:41:42-0500



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
Mercedes FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/06/2022 16:55:11-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Victor  
Seferino FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/06/2022 18:41:08-0500



Firmado digitalmente por:  
WILLIAMS ZAPATA Jose  
Daniel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/06/2022 12:09:19-0500



11  
Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AWALOS Kelly  
Roxana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/06/2022 19:37:56-0500

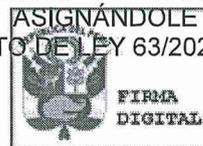


Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY Maria Del  
Pilar FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/06/2022 09:19:48-0500

DICTAMEN EN ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS, ACTUALIZADA POR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE PROYECTO DE LEY 63/2021-CR.



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/06/2022 18:09:48-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA WILMAR  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/07/2022 14:43:48-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/06/2022 11:49:08-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/07/2022 10:33:17-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN CALDERON Diego  
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/06/2022 19:52:31-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/06/2022 11:42:17-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES ALEX  
ANTONIO FIR 29299579 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/07/2022 09:55:44-0500



Firmado digitalmente por:  
PADILLA ROMERO Javier  
Rommel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/07/2022 15:21:27-0500

## ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Período de Sesiones 2021-2022

Sesión realizada en la sala virtual MS Teams y la Sala "Miguel Grau" del Palacio  
Legislativo

Lunes, 30 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por:  
DÁVILA ATANACIO Pasión  
Neomías FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/06/2022 17:38:37-0300

Siendo las doce horas con diecisiete minutos del lunes treinta de mayo de dos mil veintidós, se reunieron de forma virtual, en la sala virtual Ms Teams y, de manera presencial, en la Sala de Sesiones "Miguel Grau" del Palacio Legislativo, bajo la PRESIDENCIA del congresista Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, los congresistas integrantes titulares: Víctor FLORES RUÍZ, vicepresidente, Pasión DÁVILA ATANACIO, secretario, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Fernando BAZÁN CALDERÓN, Lady Mercedes CAMONES SORIANO, María del Pilar CORDERO JON TAY, Idelso Manuel GARCÍA CORREA, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS, José Enrique JERI ORÉ, Sara Elizabeth MEDINA HERMOSILLA, Javier Rommel PADILLA ROMERO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS y José Daniel WILLIAMS ZAPATA. Con la presencia del congresista accesitario Wilmar Alberto ELERA GARCÍA, y el pedido de licencia del congresista Jhaec Darwin ESPINOZA VARGAS. Verificado el quórum reglamentario por el secretario técnico, se dio inicio a la vigésima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

### 1. APROBACIÓN DE ACTA

La PRESIDENCIA puso a votación la aprobación del acta de la vigésima primera sesión ordinaria<sup>1</sup> realizada el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, el cual fue aprobado por la unanimidad de los congresistas presentes.

### 2. DESPACHO

Seguidamente, se dio cuenta de la relación de documentos remitidos<sup>2</sup> y recibidos<sup>3</sup> por la comisión desde el veinte al veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

### 3. INFORMES

No habiendo informes se continuó con el siguiente punto de la agenda.

### 4. PEDIDOS

No habiendo pedidos se continuó con el siguiente punto de agenda.

<sup>1</sup> Ver Acta de la 21ª sesión ordinaria en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion\\_22/21\\_acta\\_so\\_produccion\\_23\\_mayo\\_2022.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_22/21_acta_so_produccion_23_mayo_2022.pdf)

<sup>2</sup> Ver relación de documentos remitidos en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion\\_22/reporte.doc.enviados\\_20\\_al\\_26mayo2022.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_22/reporte.doc.enviados_20_al_26mayo2022.pdf)

<sup>3</sup> Ver relación de documentos recibidos en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion\\_22/reporte.doc.recibidos\\_20\\_al\\_26mayo2022.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_22/reporte.doc.recibidos_20_al_26mayo2022.pdf)

## 5. ORDEN DEL DÍA

### 5.1 Exposición de representantes de organizaciones de pescadores artesanales.

El PRESIDENTE dio la bienvenida al dirigente Héctor Alejandro Chávez Palacios, presidente de la mesa de desarrollo de pesca artesanal y puerto de la provincia de Huarmey que agrupa a 19 asociaciones de pescadores artesanales de dicha zona quien expuso la problemática de su sector, quien solicitó el respeto de las 5 millas marinas exclusivas para la pesca artesanal, jubilación y pensiones justas para los pescadores artesanales, así como mayor facilidad de créditos, financiamiento para los pescadores y evitar la depredación de los recursos y productos hidrobiológicos ocasionada por las embarcaciones industriales. Finalizada su exposición, el PRESIDENTE agradeció su asistencia a la sesión y continuó con el siguiente punto de la agenda.

### 5.2 Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 979/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que restituye y establece la creación del aporte social para la jubilación pesquera industrial.

El PRESIDENTE sustentó los alcances y decisión del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 979/2021-CR<sup>4</sup> que, con texto sustitutorio, propone la Ley que restituye y establece la creación del aporte social para la jubilación pesquera industrial. Finalizada la sustentación, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus aportes u observaciones. Participaron del debate los congresistas: Wilmar Alberto ELERA GARCÍA, quien planteó como cuestión previa solicitar opinión al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, señalando que el aporte a crearse debe ser planteado por el Poder Ejecutivo pues tendría naturaleza de impuesto, por ello, señaló el predictamen sería inconstitucional. Al respecto, el PRESIDENTE señaló que el proyecto actualizado proponía la prórroga de un aporte social, creado por el Decreto Legislativo 1084, que ya caducó en 2018, por ello, el Congreso en dicho año aprobó un texto sustitutorio que fue observado por el Poder Ejecutivo porque la competencia de crear dicho aporte social correspondía a dicho poder y plantearon una fórmula legal en sus observaciones a fin de crear y restituir la creación del aporte social para la jubilación pesquera industrial. Es sobre la base de dicho texto, planteado desde el Poder Ejecutivo, que se ha elaborado el predictamen en debate, interpretando que hay la voluntad de dicho poder de crear dicho aporte social para que sea destinado al fondo de pensiones de los pescadores jubilados. Por su parte, el congresista José Enrique JERI ORÉ señaló que debe ampliarse el debate del tema, pedir las opiniones al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y una mesa técnica a fin de tener mayores elementos de análisis sobre el impacto de la norma propuesta. En igual sentido, el congresista Fernando BAZÁN CALDERÓN solicitó que, además de consultar a la Comisión de Economía también se consulte el tema de constitucionalidad a la Comisión de Constitución del Congreso. Por su parte, el congresista Víctor FLORES RUÍZ señaló que estaba de acuerdo con la medida pues ya estuvo en vigencia y se recaudó recursos para los fondos de pensiones de los pescadores, pero apoyaba pedir la opinión de las entidades señaladas para mayor

<sup>4</sup> Ver predictamen 979/2021-CR en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion\\_22/predictamen\\_979\\_aporte\\_social.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_22/predictamen_979_aporte_social.pdf)



análisis. La congresista Sara Elizabeth MEDINA HERMOSILLA señaló su apoyo a la medida propuesta por el predictamen elaborado pues el aporte social durante su vigencia fue positivo para recaudar recursos para el fondo de pensiones de los pescadores artesanales. El PRESIDENTE señaló que no era procedente pedir opinión a otras comisiones ordinarias, salvo a la Comisión de Constitución sobre temas parlamentarios y de Reglamento, por ello, señaló que correspondía votar la cuestión previa formulada a fin de pedir opinión a los sectores correspondientes. El congresista BAZÁN CALDERÓN insistió en pedir opinión a la Comisión de Constitución conforme al artículo 71 del Reglamento del Congreso, sobre ello, el PRESIDENTE señaló que no correspondía ni era procedente pues dicho artículo está referido a los informes emitidos por las comisiones más no a dictámenes, seguidamente, sometió a votación la cuestión previa. Votaron a favor los congresistas: Víctor FLORES RUÍZ, Fernando BAZÁN CALDERÓN, José Enrique JERI ORÉ, José Daniel WILLIAMS ZAPATA, Idelso Manuel GARCÍA CORREA, María del Pilar CORDERO JON TAY y Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS. Votaron en contra de la cuestión previa los congresistas: Jaime QUITO SARMIENTO, Pasión DÁVILA ATANACIO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Sara Elizabeth MEDINA HERMOSILLA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS y Lady Mercedes CAMONES SORIANO, y el votó en abstención el congresista Javier Rommel PADILLA ROMERO.

Cerrada la votación se tuvo 7 votos a favor, 7 votos en contra y 1 abstención. Sin embargo, en este estado, la congresista CAMONES SORIANO solicitó corregir su voto *"no en contra sino a favor de la cuestión previa"*. Al respecto, la congresista MEDINA HERMOSILLA señaló que la votación ya había sido cerrada por lo que cambiar de voto es una *"falta de respeto"*, en igual sentido se pronunció el congresista PAREDES GONZÁLES que consideró este cambio de voto como un precedente negativo para casos futuros. Estando a dicho resultado, el PRESIDENTE señaló que con el cambio de voto se acepta la cuestión previa y se solicitará las opiniones previas a los sectores correspondientes sobre el tema en debate.

### **5.3 Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 891/2021-CR que, con texto sustitutorio, la Ley que establece lineamientos básicos para industrializar la explotación del carbón antracita y declara de interés nacional la elaboración de la estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo para el departamento La Libertad.**

El PRESIDENTE sustentó los alcances y decisión del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 891/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos básicos para industrializar la explotación del carbón antracita y declara de interés nacional la elaboración de la estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo para el departamento La Libertad<sup>5</sup>.

Finalizada la sustentación, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus aportes u observaciones. Participaron del debate los congresistas Víctor FLORES RUÍZ, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Fernando BAZÁN CALDERÓN y Javier Rommel PADILLA

<sup>5</sup> Ver predictamen 891/2021-CR en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion\\_22/predictamen\\_pl-891.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_22/predictamen_pl-891.pdf)



ROMERO. No habiendo más debate ni propuestas de agregados al texto propuesto el PRESIDENTE sometió a votación el predictamen elaborado, que fue aprobado por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los congresistas: Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Víctor FLORES RUÍZ, Pasión DÁVILA ATANACIO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Fernando BAZÁN CALDERÓN, Lady Mercedes CAMONES SORIANO, María del Pilar CORDERO JON TAY, Idelso Manuel GARCÍA CORREA, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS, Sara Elizabeth MEDINA HERMOSILLA, Javier Rommel PADILLA ROMERO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS, José Daniel WILLIAMS ZAPATA y Wilmar Alberto ELERA GARCÍA (por el congresista José Enrique JERI ORÉ). No se registro votos en contra ni votos en abstención.

#### **5.4 Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 63/2021-CR, Ley que modifica la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas.**

El PRESIDENTE sustentó los alcances y decisión del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 63/2021-CR<sup>6</sup>, Ley que modifica la Ley 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas, que recomienda el allanamiento a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a dicha propuesta y recomienda su ARCHIVAMIENTO. Cabe precisar que el proyecto 63/2021-CR es una actualización del proyecto de Ley 596/2016-CR y otros, dictaminados en el período 2016-2021.

Finalizada la sustentación, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus aportes u observaciones. No habiendo intervenciones el PRESIDENTE sometió a votación el predictamen elaborado, que fue aprobado por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los congresistas: Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Víctor FLORES RUÍZ, Pasión DÁVILA ATANACIO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Fernando BAZÁN CALDERÓN, Lady Mercedes CAMONES SORIANO, María del Pilar CORDERO JON TAY, Idelso Manuel GARCÍA CORREA, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS, Sara Elizabeth MEDINA HERMOSILLA, Javier Rommel PADILLA ROMERO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS, José Daniel WILLIAMS ZAPATA y Wilmar Alberto ELERA GARCÍA (por el congresista José Enrique JERI ORÉ). No se registro votos en contra ni votos en abstención.

#### **5.5 Sustentación del Proyecto de Ley 712/2021, Ley que modifica el Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, a cargo de su autor congresista Wilmar Alberto Elera García.**

Continuando con la sesión, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al congresista autor de la iniciativa 712/2021<sup>7</sup>, Wilmar Alberto Elera García, a fin de que brinde los detalles y alcances de dicha propuesta<sup>8</sup>. Finalizada la sustentación, el PRESIDENTE cedió el uso de

<sup>6</sup> Ver predictamen 63/2021-CR en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion\\_22/predictamen\\_pl\\_63\\_a\\_llanamiento.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_22/predictamen_pl_63_a_llanamiento.pdf)

<sup>7</sup> Ver proyecto de ley 712/2021-CR en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NiAzNg==/pdf/00712>

<sup>8</sup> Ver sustentación en PDF del proyecto de ley 712/2021-CR en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/presentaciones/ppt\\_712.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/presentaciones/ppt_712.pdf)

la palabra a los congresistas para sus preguntas y comentarios. No habiendo intervenciones el PRESIDENTE continuó con la siguiente sustentación en agenda.

### 5.6 Sustentación del Proyecto de Ley 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera, a cargo de su autor congresista Luis Arturo Alegría García.

Continuando con la sesión, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al congresista autor de la iniciativa 1477/2021-CR<sup>9</sup>, Luis Arturo Alegría García, a fin de que brinde los detalles y alcances de dicha propuesta<sup>10</sup>. Finalizada la sustentación, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas y comentarios. No habiendo intervenciones el PRESIDENTE agradeció a los congresistas invitados por la ampliación de información de sus proyectos de ley que será de utilidad para el dictamen respectivo.

### 6. CIERRE DE SESIÓN

No habiendo más temas en la agenda, el PRESIDENTE sometió a votación la dispensa de sanción del acta para tramitar la aprobación de los acuerdos adoptados, lo que fue aprobado por unanimidad, y finalizó la sesión siendo las catorce horas con dieciséis minutos.

La transcripción magnetofónica forma parte de la presente acta.

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**  
Presidente

**PASIÓN NEOMIAS ATANACIO**  
Secretario



Firmado digitalmente por:  
DAVILA ATANACIO Pasion  
Neomias FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/06/2022 18:00:13-0500



Firmado digitalmente por:  
QUITO SARMIENTO Bernardo  
Jaime FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/06/2022 21:12:15-0500

<sup>9</sup> Ver proyecto de ley 1477/2021-CR en el siguiente enlace: [https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTgyMDQ=/pdf/PL\\_1477](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTgyMDQ=/pdf/PL_1477)

<sup>10</sup> Ver sustentación en PDF del proyecto de ley 1477/2021-CR en el siguiente enlace: [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/presentaciones/ppt\\_1477.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/presentaciones/ppt_1477.pdf)